

Constituida la Comisión Mixta que se determina en el texto articulado del vigente Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas total o parcialmente con Fondos Públicos, de ámbito estatal, Anexo V, para asignación de **plazas gratuitas** a los trabajadores, o a sus hijos (artículos 77, 78 y 79) que presten sus servicios en la misma, para el próximo curso escolar 2007 - 2008, dicha Comisión ha dictado las siguientes

NORMAS

1ª.- Todos los Colegios con niveles **CONCERTADOS, NO CONCERTADOS** o con **CONCIERTO SINGULAR**, comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, reservarán para el curso escolar 2007-2008 un número de plazas gratuitas con arreglo a la siguiente distribución:

a) **SIN CONCIERTO**: E. Infantil, E. Primaria, Primer y Segundo ciclos de E.S.O., Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, PGS y E.P.A.: 2% (Art. 79 aptdo. 4º a)

b) **CON CONCIERTO**: E. Infantil, E. Primaria, Primer y Segundo Ciclos de E.S.O., Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, PGS y E.P.A.: 3%.(Art. 78 aptdo. 4º b).

2ª.- En el propio Centro de trabajo los hijos de los trabajadores tendrán derecho a Enseñanza Gratuita, si con éstos se cubren o superan los porcentajes establecidos, los hijos de trabajadores de otros centros no tendrán derecho a enseñanza gratuita (Consulta nº 255 a la Comisión Paritaria del Convenio de fecha 11-6-98). SIENDO INDISPENSABLE QUE EL PETICIONARIO CUMPLA LAS NORMAS DE ESTA CONVOCATORIA.

3ª.- Del modelo de solicitud, que se adjunta, se rellenarán tres copias que deberán ser entregadas, debidamente cumplimentadas, en el centro de trabajo, para su visado; y en el centro solicitado, para ser selladas.

De las tres copias, debidamente selladas por ambos centros:

* Una se quedará en el Centro solicitado.

* Otra, será entregada en la sede de la Comisión Mixta, sita en **San Jerónimo 30 – 2º - A**, sede de Educación y Gestión, de lunes a jueves de 9 a 14 y de 17 a 20 h.

* La otra, sellada por la Comisión, quedará en poder del peticionario para posibles reclamaciones.

4ª.- A los impresos de Solicitud de Plaza Gratuita se les deberá añadir:

a) Un sobre, debidamente franqueado, con la dirección donde se desea que se envíe la comunicación.

b) Fotocopia de la última declaración de la renta, completa, (realizada durante el año 2006), de la unidad familiar, caso de ser las declaraciones separadas se incluirán las de ambos cónyuges.

c) 3 euros en efectivo.

5ª.- Para realizar la solicitud de Plaza Gratuita es **IMPRESINDIBLE PEDIR PLAZA**, en el centro que se solicita.

6ª.- EL PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES QUEDARÁ ABIERTO DESDE EL DÍA 1 DE MAYO DE 2007, HASTA EL 24 DE MAYO DEL MISMO AÑO.

7ª.- No serán atendidas las peticiones que incumplan los requisitos mencionados en esta convocatoria, dándose las solicitudes como no presentadas.

8ª.- No se admitirán como hijos de trabajadores del Centro aquellos que no realicen la solicitud en tiempo y forma.

9ª.- Los trabajadores que soliciten plaza, para ellos o sus hijos, dentro del mismo Centro donde realizan sus servicios, quedan exentos de cumplir la norma cuatro apartados b y c.

10ª.- La Comisión Mixta procederá a la adjudicación de las Plazas Gratuitas a la vista de las peticiones recibidas y de las posibilidades de cada Centro, comunicando a los peticionarios y a las direcciones de los Centros la decisión adoptada dentro de la primera semana del mes de junio; existiendo, a partir de ese momento plazo, hasta el día 21 del mismo mes, para que puedan reclamar los que consideren lesionados sus derechos.

11ª.- Las reclamaciones se harán por escrito a la Comisión Mixta en la sede antes citada, de lunes a Jueves de 9 a 14 h. y de 17 a 20 h, por duplicado y aportando la documentación que se estime conveniente. El plazo de reclamaciones será desde el día 5 de Junio al 21 del mismo mes.

12ª.- Art. 79, aptdo. 5º: “Los trabajadores estarán obligados a solicitar las ayudas al estudio que se oferten por las Administraciones Públicas si cumplen las condiciones señaladas por las respectivas convocatorias. Si son concedidas reintegrarán a la empresa educativa correspondiente las cantidades percibidas. Los ingresos así obtenidos permitirán atender a un número superior de beneficiarios del que se deduce del apartado anterior” (Art. 79, aptdo. 5º).

13ª.- Todos los Sres directores de los distintos Centros de Enseñanza radicados en esta provincia remitirán a las sedes de CECE o E y G, antes del 18 de mayo, el estadillo que se une a estas normas, CUMPLIMENTADO EN TODOS SUS APARTADOS, de no ser así se tomarán como referencia los datos que obren en poder de la Delegación.

14ª.- Las Organizaciones que componen la Comisión Mixta se comprometen a :

* Las patronales a remitir a sus Centros asociados dos copias de las presentes normas: una, para la Dirección del mismo; y otra, que será colocada en el tablón de anuncios.

* Las Sindicales a remitir a los Delegados de Personal, de los centros que tengan representación, una copia de estas Normas para ser distribuidas entre los trabajadores.

COMISIÓN MIXTA PARA LA
DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS
GRATUITAS EN LA ENSEÑANZA
PRIVADA -GRANADA-

15ª.- Los criterios para la concesión de plazas serán los siguientes, por orden de preferencia y con carácter excluyente:

- a) Renta per capita de la unidad familiar.
- b) Número de hermanos estudiando en el mismo centro, en niveles no concertados.
- c) Haber estudiado el curso anterior en el mismo centro.
- d) Sorteo.

16ª.- Esta Comisión Mixta, por acuerdo entre sus miembros, y al objeto de agilizar la concesión de Plazas Gratuitas, podrá:

- * Modificar las presentes normas.
- * Recabar la información suplementaria que considere oportuna.
- * Dictar nuevas normas.

17ª.- Esta Comisión Mixta establece su sede en San Jerónimo 30 – 2º - A, 18001-Granada, (Sede de Educación y Gestión).

18ª.- No se concederán plazas gratuitas a los alumnos que superen el segundo curso de BACHILLERATO.

19ª.- Los trabajadores, que prevean que sus hijos van a repetir segundo de BACHILLERATO, podrán solicitar plaza gratuita en las mismas condiciones que el año anterior. Caso de ser concedida la plaza gratuita deberán, a esta Comisión, entregar un certificado de las calificaciones obtenidas antes del quince de septiembre. La no entrega de este certificado implica la renuncia a dicha plaza gratuita. Pudiendo esta Comisión conceder dicha plaza a otro solicitante.

20ª.- La Comisión Mixta para la Concesión de Plazas Gratuitas en la Enseñanza Privada de Granada, agradece que se dé la máxima publicidad a las presentes normas entre los posibles afectados.

LAS ORGANIZACIONES NEGOCIADORAS DEL CONVENIO

COMISIÓN MIXTA PARA LA
DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS
GRATUITAS EN LA ENSEÑANZA
PRIVADA -GRANADA-

Estadillo a cumplimentar por los Sres/as. Directores/as de los Centros de Enseñanza Privada radicados en la provincia de Granada y que deberán ser remitidos a los representantes de CECE o EyG antes del día 18 de mayo de 2006.

COLEGIO: _____

TELÉFONO: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ **C.P.:** _____

PERSONA DE CONTACTO: _____

	N ^a DE AULAS	N ^o DE ALUMNOS	N ^o DE HIJOS TRABAJADORES	CONCERTADO	
				SI	NO
E. INFANTIL					
E. PRIMARIA					
E.S.O.					
BACHILLERATO					
P.G.S.					
C. FORMATIVOS GRADO MEDIO					
C. FORMATIVOS G. SUPERIOR					
E.P.A.					

Granada a _____ de _____ de 2007
El/La director/a

Fdo. _____

NOTA MUY IMPORTANTE: Se deben enviar a la Comisión Mixta todas las solicitudes, incluyendo las de los hijos de los trabajadores que presten sus servicios en el propio centro. Las solicitudes de los hijos de trabajadores que no sean remitidas a esta Comisión, en el plazo legalmente establecido para ello, no se contabilizarán como plazas gratuitas.